

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 796

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Ejecutiva de Reconstrucción del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, interesa de este Gobierno Civil se recabe de los Ayuntamientos, Organismos oficiales y Bancos que no remitieron en su día el importe de los donativos recibidos de la suscripción abierta para dicho fin, noticia de las cantidades que obren en su poder.

En tal virtud, lo hago publicar por medio de la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los Centros expresados comuniquen a este Gobierno Civil, antes del día 30 del actual, si existen en su poder cantidades recaudadas con destino al expresado fin, al objeto de disponer lo procedente.

Zaragoza, 18 de febrero de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 805

POSITOS —Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, en escrito de 15 del corriente, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Como a pesar del tiempo transcurrido no se ha dado cumplimiento a lo que se ordenaba en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de 2 de diciembre de 1941, núm. 277, en la que se conminaba con la imposición de la multa de 500 pesetas a los Alcaldes y Secretarios de los pue-

blos obligados a ingresar el 1 por 100 de su presupuesto de ingresos para la creación de un Pósito local (Real Decreto de 27 de diciembre de 1929), se hace forzoso declarar incursos en la mencionada sanción a los que tienen aún en descubierto el servicio reclamado (cuota 1941 y anteriores), y que son los que a continuación se citan:

Albeta	Lucena de Jalón
Alcalá de Ebro	Maella
Alhama de Aragón	Mediana
Almolda (La)	Miedes
Artieda	Moneva
Bárboles	Morata de Jiloca
Berdejo	Morés
Berruaco	Muela (La)
Bubierca	Murero
Burgo de Ebro	Nonaspe
Calcena	Paniza
Contamina	Pinseque
Cubel	Puèbla de Albortón
Cuerlas (Las)	Rodén
Chiprana	Ruesta
Erla	Torres de Berrellén
Escatrón	Trasmoz
Figueruelas	Undués Pintano
Fuentes de Ebro	Urrea de Jalón
Fuentes de Jiloca	Velilla de Jiloca
Gallocanta	Vera de Moncayo
Gallur	Villafeliche
Joyosa (La)	Villar de los Navarros
Leciñena	Zuera

Intereso a V. E. dé las órdenes oportunas, a fin de si en el plazo de ocho días no remiten a este Servicio de Pósitos el importe de la sanción, por la vía de apremio y por los Juzgados de primera instancia correspondientes se exija el pago de dichas multas».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los interesados, advirtiéndoles que, de no satisfacer la multa en el plazo señalado, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 19 de febrero de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION CUARTA

Núm. 760

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1933 al 1942, del pueblo de Villafranca de Ebro, aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos, a los contribuyentes expresados en la relación presente.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el art. 154 del mencionado Estatuto; advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, procediéndose inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto la finca que ha de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Nombres que se citan:

Ceferino Capapey Izquierdo, 128'13 pesetas.

Tomás Capapey Gascón, 218'50.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Villafranca de Ebro, 26 de enero de 1943. — El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

* * *

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1934 al 1942 del pueblo de Mediana de Aragón, aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en

el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos, a los contribuyentes expresados en la relación presente.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el art. 154 del mencionado Estatuto; advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, procediéndose inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Nombres que se citan:

Manuel Aguilar Blasco, 240'15 pesetas.

Francisco Casabona Cortés, 215'20.

Miguel Cortés Sanz, 230.

Conrada Cubero Gabás, 105'10.

Pascual Espinosa Quintín, 60'70.

Francisco Gabás Toledo, 80'15.

Luis Gabás Villanoya, 120'25.

Aniceto Gracia Mainar, 102'81.

Joaquín Hungría Domingo, 185'12.

María Laborda Domingo, 49'22.

Rufina Laborda Grasa, 51'12.

José López Mainar, 112'23.

Josefa Lobé Larrosa, 79'41.

Pascual López Perín, 85'78.

Bernardina Mainar Lambán, 517'23.

Cosme Mainar Mainar, 76'27.

Fausto Mainar Sánchez, 78'89.

Pedro Mainar Pérez, 186'23.

Isabel Navarro Gimeno, 57'16.

Alejandro Ortal Artigas, 86'17.

Joaquín Perín Hungría, 285'45.

Pío Polo Sánchez, 78'23.

Angel Ruiz Grasa, 62'31.

Santiago Ruiz Gabás, 140'10.

Sebastián Salinas Monleón, 102'96.

Adelaida Santed Muñoz, 90'33.

Eugenia Torres (Herederos), 180'98.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Mediana de Aragón, 26 de enero de 1943. — El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

* * *

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1936 al 1942 del pueblo de Mediana de Aragón, aparece la siguiente

“Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos, a los contribuyentes expresados en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial”, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Nombres que se citan:

Miguel Aguilar Mainar, 413'64 pesetas.
 José Blasco Laborda, 315'61.
 Francisco Casabona Cortés, 1.300.
 Julián Gabás Mainar, 698.
 Bernardina Mainar Lambán, 515'20.
 Luis María Aladrén, 1.186'70.
 Hilario Montanel Hasta, 470'15.
 Felisa Panivino Garcés, 380'90.
 Joaquina Ruiz Gabás, 330'30.
 María Sánchez Grasa, 350'25.
 Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.
 Mediana de Aragón, 26 de enero de 1943. — El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

* * *

D. Félix Lucía López, Recaudador de Hacienda en los pueblos de Lobera, Longás, Lorbés, Luesia, Navardún, Pintano, Salvatierra, Sigüés, Uncastillo, Undués Pintano y Urríes;

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana pertenecientes a contribuyentes de estas poblaciones, aparece la siguiente

“Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, fueron declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos a los contribuyentes expresados en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar

nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial”, según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

LOBERA (rústica):

Francisco Sanz Artieda, 262'41 pesetas.
 Bernardo Ventura Miranda, 579'57.
 José Ballarín Arbués, 63'74.
 Simón Garcés Simón, 118'02.
 Domingo Martínez Méndez, 40'42.
 Francisco Pemán Navarro, 177'85.
 José Pueyo Ventura, 46'65.
 Saturnino Pajares González, 452'39.
 Martín Vives Arilla, 116'02.
 Ramón Iriarte Arbués, 32'64.

LOBERA (urbana):

Saturnino Pajares González, 21'66 pesetas.
 Francisco Sanz Artieda, 22'34.
 Bernardo Ventura Miranda, 9'29.
 Mauricio Pemán Palacios, 5'74.

LONGAS (urbana):

José Campos Hecho, 22'40 pesetas.
 María Cardesa Campos, 43'36.
 Juana Fanlo Ventura, 36'95.
 Dionisio Caudevilla Casas, 74'32.

LORBES (rústica):

José Ansó Anaya, 221'74 pesetas.
 Pascual García, 229'36.
 Herederos de Matías López, 113'40.

LORBES (urbana):

Victoriano Mendive Giménez, 34'36 pesetas.
 Antonio Sanz, 29'32.
 Esteban Sanz, 27'10.
 Antonio Silvestre Morato, 10'73.
 Manuel Piedrafita, 10'62.

LUESIA (rústica):

Luis Ibarra Loire, 381'56 pesetas.

LUESIA (urbana):

Esteban Artigas Ladrón de Guevara, 41'09 pesetas.
 Joaquín Cortés Villa, 48'72.

NAVARDUN (rústica):

Herederos de Isidro Cardona, 60'74 pesetas.
 José Morea Remón, 34'47.
 Pedro Rived Arilla, 24'77.
 Manuel Morlano, 12'98.

PINTANO (urbana):

Pedro Buesa Fanlo, 81'76 pesetas.
 Miguel Iglesias Giménez, 17'28.
 Iguacel Soterías Garasa, 8'13.
 Domingo Pelegrín Falces, 21'38.

PINTANO (urbana):

Miguel Laplaza Pardo, 22'92 pesetas.
 Miguel Peña Castejón, 22'92.
 Josefa Sangorrín Plano, 29'73.
 Nicolasa Sangorrín Castillo, 35'29.
 Lucas Soteras López, 35'08.

SALVATIERRA DE ESCA (rústica):

Tomás Bueno Turrado, 3'35 pesetas.
 Pascual Fayanas, 71'34.
 Dionisia Gastón Navarro, 23'72.
 José Pasquel Escuer, 83'78.
 Miguel Angel Sanz Ederra, 75'23.

SALVATIERRA DE ESCA (urbana):

Miguel Calero Moreno, 37'25 pesetas.
 Matea Cativiela Pérez, 33'53.

SIGÜES (rústica):

Herederos de Lorenzo Arbués Ara, 93'65 pesetas.

Marcos Artázo Martínez, 124'15.
 Herederos de Tomás Escuer, 71'72.
 Herederos de Antonio Abadía, 16'74.
 Herederos de Antonio Arbués, 9'80.
 Santos Abadía Miguel, 22'04.
 Herederos de Hilario Cortés, 104'21.
 Herederos de José Orduña, 11'71.
 Paulina Sanz, 61'02.
 Dámaso Sanz, 10'24.

SIGÜES (urbana):

Marcos Artazo Martínez, 41'20 pesetas.
 Baltasar Garcés Noperal, 61'71.
 Matías Giménez Castejón, 39'27.

UNCASTILLO (rústica):

Francisco Acín Beguería, 16'72 pesetas.
 Félix Alcubierre Sierra, 47'44.
 Francisco Casás Sanz, 25'79.
 Paulino Cervero Olano, 30'73.
 Mariano Ezquerro Jordán, 53'78.
 Telesforo Fuertes Garcés, 121'93.
 Josefa Gamba Tirapo, 40'06.
 Mariano Laiglesia Pueyo, 65'84.
 Antonio Lear Aznárez, 17'34.
 Francisco Rived Zárate, 134'03.
 Manuel Abadía Salvo, 31'35.
 María Compaired Claveras, 134'06.
 José Giménez Giménez, 84'66.
 Sebastián Lizalde Laborda, 474'37.
 Pedro Paradís Jordán, 16'51.
 Fernando Arbuniés Rived, 56'39.
 Herederos de Eduvigis Frago Freg, 50'86.
 Walda Malón López, 4'09.
 Ramón Pérez Pérez, 89'18.
 Práxedes Romeo Pueyo, 8'63.
 Pedro Viamonte Beguería, 89'37.
 Agustín Alcubierre Malón, 101'61.
 Pascual Arregui Viartola, 55'83.
 Hermenegildo Asín Lafora, 22'26.
 Vicente Caus Rived, 83'36.
 Mariano Malón Malón, 64'64.
 Blas Pueyo Buey, 53'95.
 Avelina Pueyo Campos, 45'85.
 Juana Viartola Caudevilla, 66'92.
 Antonio Begué Cardesa, 15'88.

UNCASTILLO (urbana):

Mariano Aznárez Tirapo, 4'60 pesetas.
 Juan Estaben Beguería, 91'32.
 Antonio Lear Aznárez, 4'60.
 Nicolás Pueyo Caudevilla, 45'68.
 Fernando Pueyo Rived, 4'56.
 Marcelina Pueyo Arteaga, 64'32.
 Eusebio Casás Pérez, 5'78.
 Timoteo Zárate Giménez, 127'34.

UNDUES PINTANO (rústica):

Mariana Anaya Iglesias, 6'05 pesetas.
 Pedro Gil Azparrén, 45'91.
 Pedro Iralde Laplaza, 150'91.
 Nicolasa Lagoma Pérez, 31'27.
 Miguel Laplaza Bandrés, 22'50.
 Andrés Primicia Puyal, 11'02.
 Magdalena Nicuesa Laplaza, 30'74.
 Domingo Soteras Cortés, 17'77.
 Herederos de Juana Nicuesa Laplaza, 553'88.
 Javier Iralde Laplaza, 4'71.

UNDUES PINTANO (urbana):

Bonifacio Gabarrús Sánchez, 5'72 pesetas.
 Aniceto Iralde Castillo, 32'55.
 José Miranda Extremad, 18'82.

URRIES (rústica):

Julián Burguete Sanz, 4'94 pesetas.
 Herederos de Manuela Orduña, 1'97.
 Andrés Primicia Puyal, 39'13.
 María Remón Abadía, 11'74.
 Herederos de Pilar Iso, 112'06.
 Domingo Larripa Arto, 60.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Sos del Rey Católico a 28 de enero de 1943. — El Recaudador, Félix Lucia López.

* * *

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Carlos Fernando Stuart y Falco, por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1938 a 1942, ambos inclusive, y del pueblo de Velilla de Ebro, de esta zona, han sido embargadas para la realización de los mismos las fincas siguientes:

Un campo, polígono 6, parcela 20, en la partida "Balsa de Rodén y otros", de cabida 151 hectáreas 21 áreas y 25 centiáreas, que linda: por el Norte, con término de Gelsa y camino; por el Este, con camino Cuarlanga y otro; por el Sur, con camino Valcenicero y otros, y por el Oeste, con camino Valcarretera y otros.

Un campo, polígono 6, parcela 125, en la partida "Val de la Espartera", de cabida 91 hectáreas 83 áreas y 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino; por el Este, con camino Valcarretera; por el Sur, con camino Valcenicero, y por el Oeste, con camino del Pozo del Moro.

Un campo, polígono 6, parcela 178, en la partida de "Plana de la Val de Barquillo y otros", de cabida 95 hectáreas 32 áreas y 85 centiáreas, que linda: por el Norte, con término de Gelsa; por el Este, con Matías Domínguez Rivera y otros, y por el Oeste, con Elvira Tella Pardo y otros.

Un campo, polígono 6, parcela 324, en la partida

de "Val de la Barquilla", de cabida 54 hectáreas 7 áreas y 89 centiáreas, que linda: por el Norte, con término de Gelsa y otros; por el Este, con camino Valcencicero y otros; por el Sur, con Ana Calvo Marín y otros, y por el Oeste, con Ana Calvo Marín y otros.

Un campo, polígono 6, parcela 326/1, en la partida de "Val de la Barquilla y otros", de cabida 284 hectáreas 80 áreas y 45 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino de los Caracierzos; por el Este, con camino de Val de la Barquilla y camino de Valcencicero, por el Sur, con Carlos Fernando Stuart, y por el Oeste, con Manuel Espinosa Rivera y otros.

Un campo, polígono 6, parcela 326/2, en la partida de "Loma Blanca", de cabida 8 hectáreas 21 áreas y 25 centiáreas, que linda: por el Norte, con Eladia Puyoles Sorrosal; por el Este, con Agustín del Teg Sorrosal y otros; por el Sur, con Elías Guerrero Giménez, y por el Oeste, con Juliana Laborda del Teg y otros.

Un campo, polígono 6, parcela 326/3, en la partida de "Loma Blanca", de cabida 23 hectáreas 59 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con Manuel Rivera Burgos y otros; por el Este, con Manuel Espinosa Rivera y otros; por el Sur, con camino Valcencicero, y por el Oeste, con Leonor Monforte Lafuente y otros.

Un campo, polígono 6, parcela 326/3, en la partida "Varello San Antón", de cabida 12 hectáreas 85 áreas y 14 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino de Valvecín y otros; por el Este, con camino Valcencicero y otros; por el Sur, con camino Valcencicero, y por el Oeste, con Concepción Pellón Oria y otros.

Un campo, polígono 7, parcela 72, en la partida "Val de la Fuen y otros", de cabida 72 hectáreas 6 áreas y 25 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino de Valcizallosa y otros; por el Este, con camino Cuartana; por el Sur, con camino de la Val de la Fuen, y por el Oeste, con Leonor Monforte Lafuente.

Un campo, polígono 7, parcela 72, en la partida de "Valcizallosa y otros", de cabida 78 hectáreas 28 áreas y 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino Valcencicero y Cuartana; por el Este, con camino Cuartana; por el Sur, con camino Valsallosa, camino Cuartana y paso de ganados, y por el Oeste, con Mateo Montañés Contiente y otros.

Un campo en la partida de "Colladas", polígono 8, parcela 110, de cabida 62 hectáreas 50 áreas, que linda: por el Norte, con brazal y otros, por el Este, con cabañera real de Purburull; por el Sur, con camino de las Colladas y otros, y por el Oeste, con Elías Guerrero Giménez y otros.

Un campo en la partida de "Balseta y otros", polígono 8, parcela 117, de cabida 55 hectáreas 51 áreas y 89 centiáreas, que linda: por el Norte, con Elías Guerrero Giménez y otros; por el Este, con cabañera real de Purburull; por el Sur, con camino de la Balseta, y por el Oeste, con camino de la Balseta y otros.

Un campo, polígono 9, parcela 128, partida "Val de Gales", de cabida 292 hectáreas 40 áreas, que linda: por el Norte, con camino de Valdinguillo; por el Este, con término de Sástago; por el Sur, con términos de Sástago y Aforque, y por el Oeste, con camino de Valcencicero a Alfonso y camino de la Portellada.

Un campo, polígono 9, parcela 129, en la partida "Val de Gales", de cabida 309 hectáreas 95 áreas y 90 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino de la Val de Pedro María; por el Este, con camino de Valdinguillo; por el Sur, con camino de Valdinguillo y Leonor Monforte, y por el Oeste, con Leonor Burgos Labrador y otros.

Un campo, polígono 2, parcela 299, en la partida de "Planas de las Hoyas", de cabida 264 hectáreas 70 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con Leonor Monforte Lafuente y otros; por el Este, con camino de las Hoyas y otros; por el Sur, con camino de Val de Pedro María, y por el Oeste, con camino de Val de Pedro María y otros.

Y como notificado el representante del titular de estos débitos manifiesta que no satisface los descubiertos objeto del presente expediente, por no pertenecer dichas fincas a su representado, esta Recaudación acuerda se publique este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriendo al propietario de las fincas descritas para que comparezca en este expediente en el plazo de ocho días a contar del de su publicación en el "Boletín", con la advertencia de que de no hacerlo en este plazo se continuará el expediente en rebeldía del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

En Melilla de Ebro a 25 de enero de 1943. —
El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 757.

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

La Sociedad Anónima "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", domiciliada en esta capital (calle de San Miguel, núm. 10), solicita que se otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo en las proximidades de Osera, de la que ya tienen establecida entre Fuentes de Ebro y Pina, por Villafranca de Ebro y Osera, termine en Monegrillo con un ramal a Farlete.

La línea Osera-Monegrillo tendrá una longitud de 19.596 metros, cruzándose con ella la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona, la línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España que va paralela a la carretera antes citada, una acequia de riego en Osera, el camino local de La Almolda a La Venta de los Petrusos y veinticuatro caminos de menor importancia, afectando a los términos municipales de Osera y Monegrillo.

La potencia a transportar en esta sección será 45 kilovatios a una tensión de 10.000 voltios.

El ramal derivado a Farlete tendrá una longitud de 8.376 metros, cruzándose con ella dieciséis caminos de escasa importancia, afectando a los términos municipales de Monegrillo y Farlete.

La potencia a transmitir por este ramal será de 20 kilovatios a una tensión de 10.000 voltios.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración

de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos, tanto de dominio público como de los de dominio privado, que figuran en la relación siguiente:

Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea:

Término municipal de Osera

Comunal de Osera.
Alfonso Cortés.
Juan Carreras.
Félix Lú.
Victor Carreras.
Gregorio Palacios.
Jacinto Forés.
Martín Mainar.
María Lostao.
María Ballestar.
Victoria Celma.
Petra Guiral.
Mariano Laborda.
Juan Lon.
Alfonso Lon.
Casimiro Garanto.
Juan Cruz Villuendas.
María Lostao.
Martín Gimeno.
Sebastián Peris.
Francisco Peris.
María Lostao.
María Ballestar.
Alfonso Cortés.
María Lostao.
Pedro Gros.
Blas Grasa.
María Lostao.
Casafranca.
Condesa de Tena.
Angeles Artal.
Luis Prades.
Antonio Laborda.
José Guiral Bescós.
Francisco Casamayor.
María Lostao.

Término municipal de Monegrillo

Comunal de Monegrillo.
María Lostao.
Jesús Fustero.
Sociedad Palizonal.
María Lostao.
Manuel Cepero.
Sociedad Palizonal.
Lorenza Calvo.
Pedro Cepero.
Sociedad Palizonal.
Domingo Calvo.
Ramiro Borraz.
Carlos Cepero.
Bienvenido Laguna.
Sociedad Palizonal.
Jesús Fustero.
Carlos Cepero.
Mariano Borraz.
Angel Burillo.
Comunal de Monegrillo.
Joaquín Launa.
María Lostao.

RAMAL DE LINEA A FARLETE

Término municipal de Monegrillo

María Lostao.
Comunal de Monegrillo.
Macario Comenge.
Comunal de Monegrillo.
María Lostao.
Comunal de Monegrillo.
Vicente Larés.
Comunal de Monegrillo.
Vicente Larés.
Comunal de Monegrillo.
María Lostao.
Comunal de Monegrillo.
María Lostao.

Término municipal de Farlete

María Lostao.
Comunal de Farlete.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen oportuno, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), calle de Santa Cruz, núm. 19, durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 13 de febrero de 1943. — El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 784

Comisaría de Recursos de la 5.^a Zona

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien ampliar el plazo para efectuar matanzas de cerdos, denominadas «domiciliarias» o «familiares», hasta el día 28 inclusive del mes en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de febrero de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.^a Zona, Eusebio Alonso Manero.

Núm. 798

Para conocimiento del público en general

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que los colchones de lana confeccionados, no necesitan guía de circulación ni documento alguno que pudiera interpretarse como sustitutivo de la misma, para su transporte.

Zaragoza, 17 de febrero de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.^a Zona, Eusebio Alonso Moreno.

De interés para los fabricantes de piensos compuestos

Se pone en conocimiento de todos los fabricantes de piensos compuestos de esta Zona, que a todos aquellos que hubiesen remitido la documentación completa, y hayan sido inscritos en el Registro provisional de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes como fabricantes de dicho artículo y tengan aprobadas sus fórmulas por la Dirección General de Ganadería u Organismo asignado por esta Dirección y en las cuales entren, como elementos comprendidos, salvado o torta de palmiste, se les adjudicará una cantidad de estas primeras materias de acuerdo con las existencias

disponibles, con arreglo a las capacidades de producción de cada uno de los citados fabricantes.

Zaragoza, 16 de febrero de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.^a Zona, Eusebio Alonso Moreno.

Núm. 797

Conservas de caza

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto queda prohibida la elaboración de conservas de caza en todas sus especies y variedades. En consecuencia, los industriales elaboradores, almacenistas y detallistas liquidarán las existencias actuales en su poder antes del día 25 del actual febrero.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza, 18 de febrero de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.^a Zona, Eusebio Alonso Moreno.

Núm. 793

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Anuncio

Por orden de la Dirección General de Correos, se convoca a concurso para dotar la estafeta de Cariñena de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo del alquiler exceda de 1.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Zaragoza, 18 de febrero de 1943.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Núm. 598

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, en el capítulo III, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de enero de 1943:

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
36	4	Gabriel Bolsa Vallespín.....	Sástago.....	Jornalero
37	11	Pascual Carreras Belled.....	Pina de Ebro.....	Pescador
38	13	Salvador Rovira Ferrer.....	Zaragoza.....	Músico
39	13	Emilio Bellido Fuertes.....	Id.....	Industrial
40	13	Manuel Blas Colé.....	Mequinenza.....	Del campo
41	14	Salvador Izquierdo Ariño.....	Escatrón.....	Labrador
42	14	Manuel Pérez Barberán.....	Mequinenza.....	Pintor
43	14	Mariano Lanao Costa.....	Zaragoza.....	Jornalero
44	14	Antonio Catalán Ibarz.....	Mequinenza.....	Minero
45	15	Antonio Ferragut Trech.....	Id.....	Id.
46	21	Rafael Salas Adán.....	Zaragoza.....	Funcionario
47	27	Amalio Manso Burgos.....	Id.....	Estudiante
48	27	Félix Mar Laplana.....	La Cartuja.....	Pescador
49	27	Ramón Linares Ferrer.....	Fuentes de Ebro.....	Id.

Zaragoza, 8 de febrero de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 776

Dirección General de Seguros

Orden de 10 de febrero de 1943, ampliando inscripción en el Ramo de Accidentes individuales, con aprobación de la documentación presentada, a la Sociedad Anónima de Seguros «Aragón»:

«MINISTERIO DE HACIENDA. Dirección General de Seguros.—Orden.—Ilmo. Sr.: Vistos los documentos presentados por «Aragón», S. A., Compañía de Seguros, Zaragoza, en solicitud de autorización para operar en

el ramo de accidentes individuales, acompañando modelos de tarifas y pólizas a utilizar en el citado ramo, los informes favorables de las Secciones 1.^a, 2.^a y 3.^a de la Dirección General de Seguros, y los pertinentes artículos de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, Reglamento de 2 de febrero de 1912 y demás vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha tenido a bien aprobar los modelos de tarifas y pólizas presentados por «Aragón», S. A. de Seguros, con domicilio en Zaragoza, ampliando en consecuencia la inscripción de la misma en el Registro de entida-

des aseguradoras al Ramo de Accidentes individuales y autorizándola para operar en el citado Ramo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—P. D.: Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 775

ALCOLEA LOPEZ (Antonio), natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión vagabundo, de 21 años de edad, hijo de Antonio y de Isabel, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de San Pablo), procesado en causa número 14 de 1941 por el delito de robo seguido en el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, y al mismo tiempo se le emplaza por otros diez días para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, por haberse declarado concluso el sumario.

Núm. 775

VALDES MARTINEZ (Adolfo), natural de Janera, de estado soltero, de profesión jornalero, de 24 años de edad, hijo de Constantino y de María, domiciliado últimamente en Valencia (Carretera General de Madrid, núm. 188), procesado en causa núm. 14 de 1941 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, y al mismo se le emplaza por diez días para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza por haberse dictado auto de conclusión.

Juzgados militares

Núm. 778

LAZARO TEJEDOR (Cándido), de 46 años, casado, hojalatero, natural de Carabantes y vecino de Zaragoza (terrazza de Pina, núm. 11), comparecerá ante este Juzgado militar núm. 9 y ante D. Gabriel Martínez Martínez, Juez instructor del mismo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, so pena de ser declarado rebelde.

En Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez instructor, Gabriel Martínez.

Juzgados de primera instancia

Núm. 742

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en ejecutoria dimanante de sumario seguido en el mismo con el número 342-1940, sobre hurto, contra Ignacio Ferruz Gimeno, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho penado, al objeto de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 780

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 481-1941, sobre estafa, se cita por medio de la presente al denunciado Fernando García Rivero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de ampliarle su declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 779

VALENCIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza número 10, correspondiente al día 14 de enero de 1943, llamando al procesado Fernando Ventura Gonzalvo, en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción número 5 de Valencia con el número 329 de 1942, sobre estafa, toda vez que el referido procesado se ha presentado.

Y para su inserción en dicho BOLETÍN OFICIAL, libro la presente con el visto bueno del señor Juez que firmo en Valencia a once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Felipe Ortuño.—V.º B.º: El Juez de instrucción, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 755

JUZGADO NUM. 2

Edicto de subasta

Se anuncia por el presente edicto que el día 27 del actual, a las doce, y en el Juzgado municipal número 2 de esta ciudad, se venderá en pública subasta una motocicleta marca «Ariel», matrícula S. S.—6.822, depositada en el garage Isaac Peral, núm. 5, tasada en 1.800 pesetas, debiendo exhibir previamente los licitadores su cédula personal y consignar el 10 por 100 de la tasación, advirtiéndose que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Joaquín Gimeno.—El Secretario, José Iranzo.